RESOLUCIÓN No. Nº - 0441
(19 MAR 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado por esta corporación en los Estudios y Documentos Previos, se determinó la necesidad de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

Que la Asesora Externa en estructuración financiera de la Subdirección de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de la prestación de servicios antes mencionados.

Que, el costo de la contratación que se derive del presente proceso de selección se ha estimado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 153.483.821) M/CTE, incluido IVA 19%.

Que, el plazo de ejecución contractual es de NUEVE (9) MESES, contados una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

Que, la modalidad de selección corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, contemplado en el literal b) numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y que el valor a contratar se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos

RESOLUCIÓN No. Nº - 0441
(19 MAR 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía"

de Condiciones, los Estudios y documentos previos del proceso de Selección No. SA-CARDIQUE-004-2025.

Que agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso con fecha 17 de marzo de 2025, se recibieron observaciones por parte de los usuarios: FUSION GROUP ARQUITECTURA + INGENIERIA y PRONALTEC S.A.S, la cual fue respondida a través de formulario de preguntas y respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

Que agotado el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes definido en el cronograma del proceso, con fecha 18 de marzo de 2025, se recibieron cinco solicitudes presentadas por los usuarios: GL IMPORT & EXPORT S.A.S, YCM INGENIERIA & SERVICIOS S.A.S., HARIS ALEXANDER PUELLO PADILLA, FUSION GROUP ARQUITECTURA + INGENIERIA, y AIRES COSTA LTDA.

Que como quiera que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se ordenará en la parte resolutiva limitar el presente proceso a MIPYMES con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SA-CARDIQUE-004-2025, cuyo objeto contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección No. SA-CARDIQUE-004-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección No. SA-CARDIQUE-004-2025, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

RESOLUCIÓN No. Nº-0441
(19 MAR 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada de Menor Cuantía"

ARTÍCULO CUARTO: Limítese el presente proceso de selección No. SA-CARDIQUE-004-2025 a convocatoria MIPYMES CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista - Contratación	
Revisó	Stefany Alvear Altamar	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			